



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 9151-2023, que contiene el Carta N° 0086-2024- OGPYP-MPPA-A, de fecha 09 de febrero de 2024, Carta N°103-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A de fecha 09 de febrero del 2024, Carta N° 004-2024-SGLPAVYGA-GM-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 001 – 2024-SGLPAVYGA/MEPA, de fecha 25 de enero del 2024, Carta N° 2299-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N° 089-2023-SGP-GPPYR-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre 2023, Carta N° 1691-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 20 de diciembre del 2023, Carta N° 464-2023-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 19 de diciembre del 2023, informe N° 012- 2023-SGLPAVYGA-GSPYGA/MEPA, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 071-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 14 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que , desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica .

Que, por su parte, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en concordancia, con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo que señala que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que son inherentes.

Que, según el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"

Que, según el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los Residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece:

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...)

Literal h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por (...) literal d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 34.- Segregación en la fuente "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación".

Que, el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, establece en su artículo 129° consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos

b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial.

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "PROGRAMA RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobada con la precitada resolución.

Que, el presente programa, tiene como Objetivo General Implementar el PROGRAMA RECICLA 2024-2028, fortaleciendo la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos de los generadores del Distrito de Padre Abad.

Que, mediante Carta N° 004-2024-SGLPAVYGA-GM-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por Sub Gerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, Ing Néstor Montalvo Cruz, en merito al informe N° 012- 2023-SGLPAVYGA-GSPYGA/MEPA, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Srta. Maricela Erika Pujan Alborno Apoyo administrativo del compromiso3- Plan Incentivo y con Carta N° 464-2023-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por Sub-Gerente de Limpieza Pública, áreas verdes y Gestión ambiental, solicita emitan sus opiniones favorables señalando que se apruebe el citado programa.

Que, mediante Carta N°103-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC. Wendy Y. Ushiñahui León – a fin de Informar Disponibilidad Presupuestal, refiriéndose que SI se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en la meta 113 para la **aprobación del programa recicla 2024-2028**, en el marco del cumplimiento del COMPROMISO 3: Implementación de un sistema integrado de residuos sólidos sostenibles del programa de incentivos municipales 2024 por el importe de S/ 40,000.00(Cuarenta Mil con 00/100 soles) de acuerdo como se detalla.

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0036GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO/ PROYECTO	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FINALIDAD	0236235 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUNCION	17 AMBIENTE
DIV.FUNCIONAL	055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL	0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
META	113
UNIDAD DE MEDIDA	(111) TONELADA
CLASIFICADORES	2.3 BIENES Y SERVICIOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
RUBRO	CANON, SOBRE CANON REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
CENTRO DE COSTOS	SUB-GERENCIA DE LIMPIEZA, AREAS VERDES Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante Carta No 0086-2024- OGPYP-MPPA-A, de fecha 09 de febrero de 2024, el CPC. Manuela Trujillo Álvarez – directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al C.P.C. William Veramendi Gavidia, cuyo contenido refiere: Remite Disponibilidad Presupuestal. Y con Proveído Gerencia Municipal remites actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 071-2024 -MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 14 de febrero del 2024, en mérito a sus fundamentos facticos y legales opina que es favorable la aprobación del PROGRAMA RECICLA 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; toda vez que tiene como fin de recuperar los residuos aprovechables generados en el distrito – provincia contribuyendo con la reducción de la contaminación ambiental y mejorando la calidad de vida de la población.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”*

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA RECICLA 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas conexas a la materia, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con la participación de las otras unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

